



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 SEP 2017

Expte. N° 18.134/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Abog. Andrea Silvia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.048.772; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el citado contrato bajo el sistema de locación de obra y en condición de autónomo, para que la citada profesional realice tareas de Auxiliar de Compras que les solicite la autoridad competente de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de esta Universidad.

QUE dicho contrato tiene vigencia a partir del 05 de setiembre de 2017 y vence el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscrito.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

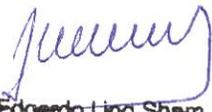
ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 05 de setiembre de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Abog. Andrea Silvia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.048.772, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2017.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION N° 123 9-2 0 17

IMPUESTO: \$ 759,95
REQUERIDO: 06-09-2017
CÓDIGO: 2100018

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector **C.P.N. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, D.N.I. Nº 18.020.866, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la **Abog. Andrea Silvia RODRIGUEZ**, D.N.I. 35.048.772, Abogada, constituyendo domicilio legal en Bº Parque Gral. Belgrano Etapa 3 Manzana E Casa 22 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

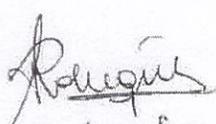
- "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" significa el Abog. Andrea Silvia Rodriguez, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las clausulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE:

Segunda: **RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una Locación, para el eficiente desarrollo técnico requerido en el área de compras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a realizar tareas de auxiliar de compras que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.-

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato estará vigente a partir del día 05 de setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de el CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9,000,00 (pesos nueve mil con 00/100) mensuales por los meses de Setiembre 2017 a Diciembre de 2017 inclusive.


Andrea S.
Rodriguez







En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y presentaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Séptima: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad indique.

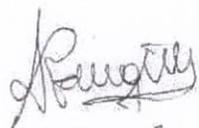
Octava: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Novena: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante una notificación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Decima: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Onceava: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil diecisiete.



Andrea J.
Rodríguez



21



DR. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA